



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 1 de 8

13.

RESOLUCIÓN No. 033 DEL 21 DE JUNIO DE 2022

“POR LA CUAL SE INCORPORA EL PRESUPUESTO DEL ANEXO PRESUPUESTAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR RECURSOS INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

LA VICERRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución 010 del 09 de febrero de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza el principio de autonomía universitaria, y reconoce a las universidades el derecho a establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social, objetivos y funciones institucionales.

Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 489 de 1998 en su artículo 9, manifiesta:

*“(...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, **en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente**, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley. (...)”.*



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 2 de 8

Que mediante acto legislativo 5 de 2011¹ el Congreso de Colombia modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que el Acuerdo 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”* determina en el artículo veintidós, las funciones del Rector, dentro de estas, se encuentra:

“(...) o. Delegar, de conformidad con la Ley y el presente estatuto, algunas de sus funciones en organismos o autoridades de la Universidad (...)”.

Que según el artículo 8 del Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 007 de 2015, son autoridades de la Universidad de Cundinamarca, el Consejo Superior, el Consejo Académico y la Rectoría.

Que el mismo Acuerdo en el artículo dieciocho, determinó que la Rectoría está constituida por: *“(...) El Rector, Las Vicerrectorías, Las Facultades (...)”*, entendiéndose la Vicerrectoría Administrativa y Financiera como una autoridad de la Universidad de Cundinamarca.

Que conforme a la modificación anterior se expidió la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”* y el Decreto 1821 de 2020 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”*.

Que el artículo 27 de la Ley 2056 del 2020 establece que **“Giro de las regalías.** Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.”

Que el artículo 37 de la Ley 2056 establece que: **“Ejecución de proyectos de inversión.** Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.”

Que el artículo 137 de la Ley 2056 establece que: **“Presupuesto del Sistema General de Regalías.** El Presupuesto del Sistema General de Regalías estará compuesto por un Presupuesto Bienal de Ingresos del Sistema General de Regalías, un Presupuesto Bienal de Gastos del Sistema General de Regalías, y unas disposiciones generales.”

¹ Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-317 de 2012.



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 3 de 8

Que el artículo 2.1.1.3.6. del Decreto 1821 de 2020 establece que: ***“Incorporación en los Presupuestos de Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías.*** *Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.*

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.”

Que el artículo 2.1.1.3.7. del Decreto 1821 de 2020 establece que: ***“Ordenación de gasto de las apropiaciones.*** *Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad en desarrollo de los artículos anteriores, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia”.*

Que el artículo 2.1.1.7.1. del Decreto 1821 de 2020 establece que: ***“Capítulo Presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.*** *Los órganos del Sistema General de Regalías y aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competentes, según corresponda, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. del presente Decreto. El capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley o decreto bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.”*

Que el artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1821 de 2020 establece que: ***“Vigencia del capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.*** *Tanto los ingresos como las apropiaciones incorporadas en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías dispondrán de la misma vigencia que los contenidos en el Presupuesto bienal del Sistema General de Regalías aprobado por el Congreso de la República. Los órganos del Sistema General de Regalías y las entidades que reciban recursos de funcionamiento del Sistema o sean designadas como ejecutoras de proyectos, podrán adquirir compromisos contra la totalidad de recursos aprobados por la entidad o instancia competente, según corresponda, para lo cual se expedirá certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, por la instancia correspondiente, que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir.”*



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 4 de 8

Que el artículo 2.1.1.3.13 del Decreto 1821 de 2020 establece que: **“Catálogo de Clasificación Presupuestal. (...) Parágrafo transitorio. A partir del 1 de enero de 2021 dicho catalogo deberá ser implementado por las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías”.**

Que GESPROY SGR es la plataforma tecnológica creada por el Departamento Nacional de Planeación para las entidades ejecutoras con el fin de que gestionen los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías en tiempo real, así como para consolidar información de los resultados de las inversiones del SGR realizadas en todo el territorio nacional.

Que en fecha 17 de octubre de 2020, el doctor NELSON ANDRÉS CALDERÓN GUZMÁN Secretario Técnico OCAD REGIÓN CENTRO ORIENTE Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, mediante oficio con asunto Notificación aprobación proyecto BPIN 2020000100158, notificó al doctor Adriano Muñoz Barrera Rector de la Universidad de Cundinamarca, que:

“(...) mediante el artículo 7 del Acuerdo No. 98 del 7 de octubre de 2020, publicado en la página web de nuestra entidad, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del SGR, viabilizó, priorizó y aprobó el siguiente proyecto, designando a la Universidad de Cundinamarca, identificada con NIT 890.680.062-2 como entidad ejecutora (...)”

Con las siguientes especificaciones:

Entidad	BPIN	Nombre Programa/Proyecto	Ejecutor Designado
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	2020000100158	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDADDE CUNDINAMARCA	UNIVERSIDAD DECUNDINAMARCA

Valor SGR –FCTel Vigencia(2019 – 2020)	Valor Cofinanciación	Valor Total	P.E.
\$1.997.753.509	\$26.680.160	\$2.024.433.669	88,0



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 5 de 8

Que el OCAD REGIÓN CENTRO ORIENTE Fondo CTel del SGR, aprobó un valor de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.997.753.509) al proyecto FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el marco del PLAN BIENAL DE CONVOCATORIAS 2-2019 FORTALECIMIENTO CAPACIDADES INSTITUCIONALES –INVESTIGACIÓN IES PÚBLICAS –MECANISMO DE PARTICIPACIÓN 2.

Que de acuerdo con el proyecto BPIN 2020000100158 - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, aprobado por el OCAD REGIÓN CENTRO ORIENTE Fondo CTel del SGR y el cual forma parte integral del presente acuerdo, se estableció un valor de cofinanciación de parte de la Universidad de Cundinamarca, por valor de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$26.680.160), expresado en especie correspondiente a la vinculación del Docente Investigador Líder del Proyecto.

De esta forma la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP expidió la Resolución No. 001 del 01 de enero de 2021, *“Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones para su administración”*.

Que el Rector de la Universidad de Cundinamarca, mediante oficio de fecha 14 de abril de 2021, el cual forma parte integral del presente acuerdo, aceptó la designación como entidad ejecutora del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA AGROUCUNDINAMARCA con código BPIN 2020000100158.

Que de acuerdo con las directrices del OCAD REGIÓN CENTRO ORIENTE Fondo CTel del SGR, los recursos aprobados a favor de la Universidad de Cundinamarca para la financiación del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, por valor de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE(\$1.997.753.509), se debe establecer como un Anexo independiente al presupuesto de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia 2021 sin situación de fondo los recursos otorgados por el SGR así como lo expresa el oficio de fecha 17 de octubre de 2020:

“Así mismo, la entidad ejecutora deberá incorporar a su presupuesto los recursos del proyecto aprobado, de conformidad con la normatividad que regula la materia en el Sistema General de Regalías, en especial el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015”.

Que la Universidad como Institución de Educación Superior y ente autónomo, tendrá como referente para su manejo interno la clasificación de cuentas presupuestales dispuesto en el Catálogo de Clasificación Presupuestal SUE y los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 6 de 8

Nacional de Estadística, como se consagra en el Acuerdo 026 del 10 de diciembre de 2022 y la Resolución 128 del 28 de diciembre de 2021. Y para el Sistema General de Regalías, realizará la homologación y reporte con la clasificación presupuestal que señala la normatividad en esta materia.

Que el Consejo Superior aprobó el Acuerdo 020 del 12 de noviembre de 2021 *“Por el cual se crea el anexo presupuestal del Sistema General de Regalías – SGR e incorporan recursos independientes del presupuesto general de la Universidad de Cundinamarca para el bienio 2021-2022”*.

Que el rector de la Universidad suscribió la Resolución 129 del 30 de diciembre de 2021 *“Por la cual se liquida el presupuesto del anexo presupuestal del Sistema General de Regalías – SGR recursos independientes del presupuesto general de la Universidad de Cundinamarca”*.

Que mediante Resolución 010 del 09 de febrero de 2022, el Rector de la Universidad de Cundinamarca delega una función en la Vicerrectora Administrativa y Financiera.

Que de acuerdo a la Resolución 010 de 2022 se delegó en el (la) Vicerrector (a) Administrativo (a) y Financiero (a) el manejo del rol del representante legal en la plataforma de Gestión de Proyectos – GESPROY del Departamento Nacional de Planeación y el manejo del rol del representante legal en el Sistema General de Regalías – Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR para los proyectos de recursos de regalías que sean asignados a la Universidad de Cundinamarca.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar recursos del OCAD CTel del SGR proyecto FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA AGROUCUNDINAMARCA con código BPIN 2020000100158 SIN SITUACIÓN DE FONDO, por valor de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.997.753.509)**, distribuidos como se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	DESCRIPCIÓN RECURSO	VALOR
1-02-6-01-03-06-3		TI11000	ACTI - BOGOTÁ DC	293.840.275,51



– (FUSAGASUGÁ) –



CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	DESCRIPCIÓN RECURSO	VALOR
	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CONVOCATORIAS 2021	TI15000	ACTI - BOYACÁ	455.267.348,11
		TI25000	ACTI - CUNDINAMARCA	456.331.888,77
		TI54000	ACTI - NORTE DE SANTANDER	434.412.124,63
		TI68000	ACTI - SANTANDER	357.901.871,98
TOTAL INGRESOS				1.997.753.509,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Apropiar los recursos que trata el artículo anterior para atender los gastos del presupuesto proveniente del OCAD CTel del SGR proyecto FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA AGROUCUNDINAMARCA con código BPIN 2020000100158 SIN SITUACIÓN DE FONDO, por valor de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.997.753.509)**, distribuidos como se detalla a continuación:

OBJETO PRESUPUESTAL	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	BPIN		RECURSO	DESCRIPCIÓN RECURSO	VALOR
00TI	3902	0700	2020-00010-0158	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA AGROU CUNDINAMARCA	TI11000	ACTI - BOGOTÁ DC	293.840.275,51
					TI15000	ACTI - BOYACÁ	455.267.348,11
					TI25000	ACTI - CUNDINAMARCA	456.331.888,77
					TI54000	ACTI - NORTE DE SANTANDER	434.412.124,63
					TI68000	ACTI - SANTANDER	357.901.871,98
TOTAL GASTOS							1.997.753.509,00



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 8 de 8

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación.

Dado en Fusagasugá, a los 21 DE JUNIO DE 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por: Myriam Lucía Sánchez Gutiérrez
Unidad organizacional: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
Fecha: 21/06/2022 08:59:48

MYRIAM LUCIA SANCHEZ GUTIERREZ
Vicerrectora Administrativa y Financiera
Universidad de Cundinamarca

Revisó. JOSÉ DEL CARMEN CORREA ALFONSO - Director Financiero

Revisó. JHENY LUCÍA CARDONA RICARD- Directora Jurídica

Revisó. AIDA LUCÍA TORO RAMÍREZ – Directora de Planeación Institucional

Proyectó: Jessica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional

13.3.3.